Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/34n26z22

Capítulo Tercero
Población
Artículo 12

DR © 2022. Poder Judicial del Estado de Querétaro-Palacio de Justicia https://www.poderjudicialqro.gob.mx/
Instituto Electoral del Estado de Querétaro https://ieeq.mx/
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro-Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
https://ieceq.segobqueretaro.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/34n26z22

Artículo 12

Son queretanos los nacidos y los avecindados en el territorio del Estado.

COMENTARIO

Jaime Zúñiga Burgos

Un poco de historia.

En el primer tercio del siglo xvi se inicia como pueblo de indios lo que sería al paso de los años Querétaro. Por su lugar estratégico se convierte en un cruce de caminos y, a mediados del mismo siglo, un joven español de nombre Sebastián de Aparicio Prado, abriendo caminos desde el golfo de México, cruza nuestro territorio para transportar la plata de Zacatecas a la capital del virreinato.

Este sería el inicio de la llegada de nuevos habitantes, primero peninsulares y después criollos, que se esforzaron para establecer un ayuntamiento manejado por hispanos y desplazar a los gobernantes de lo que se consideraba una "república de indios".

Con el reconocimiento, por parte de la Corona española, de la Muy Noble y Leal Ciudad de Santiago de Querétaro, y su devenir histórico, fueron muchos sus gobernantes, y esto no estuvo exento de conflictos al imperar el localismo, el que se presentaría en el ejercicio del Gobierno.

Muchos fueron los acontecimientos históricos que dificultaron el propósito de los oriundos, y por diversas circunstancias, pues el Gobierno lo ejercieron diferentes personajes que, en su gran mayoría, eran foráneos. Esto se fue dando desde la Independencia hasta después de la Revolución, y es por esto que, a partir

DR © 2022. Poder Judicial del Estado de Querétaro-Palacio de Justicia https://www.poderjudicialqro.gob.mx/
Instituto Electoral del Estado de Querétaro https://ieeq.mx/
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro-Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
https://ieceq.segobqueretaro.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/34n26z22

de la Constitución de 1825, se define y se legisla sobre el concepto de los requisitos de ciudadanía y residencia, necesarios para ocupar los cargos de elegibilidad en los puestos gubernamentales. No obstante estos ya estaban bien definidos en la primera Constitución, en las subsecuentes se fueron modificando con un sentido de protección localista que, en algún tiempo y no muy lejano, llegó a exigir que quien aspirase a un puesto de elección popular tendría que ser "queretano por nacimiento", lo que luego se matizó con el concepto de residencia y los requisitos para lograrla.

Nuestra Constitución vigente, en su artículo 12, simplifica de manera puntual lo que las anteriores de manera exagerada trataban, con el objeto de evitar, en lo posible, la incursión de personajes ajenos.

Es innegable que, en materia electoral, nuestro país ha logrado grandes adelantos a través de su historia contemporánea, pues el marco jurídico actual, vigoroso, moderno y de gran apertura democrática permite la interacción armónica en una sociedad plural como la nuestra, en donde se tienen que conciliar, en ocasiones, intereses auténticos para continuar de una manera concertada el crecimiento de nuestro México.

El México moderno, a diferencia de otras naciones, es relativamente reciente, pues pasaron tres siglos de dominación para que, en 1810, se iniciara nuestra lucha libertaria que terminaría con un pueblo sojuzgado, atado al menosprecio y a la explotación.

Posteriormente, un gran estadista —el presidente Benito Juárez— definió hábitos de competencia del Estado y puso freno a otro tipo de dominación más funesta que por la que luchó don Miguel Hidalgo: la injerencia del clero en asuntos que no le competían, como el imponer gobernantes.

Nuestra nación también padeció el exceso de poder de uno de nuestros héroes, *el Héroe del 2 de abril*, Porfirio Díaz, que tomó a los mexicanos como menores de edad y se eternizó en el poder manejando las elecciones como le vino en gana, marcando un retroceso en los escasos logros democráticos del siglo XIX. El daño causado durante esta etapa dictatorial se extendió a todo el país y el estado de Querétaro no fue una excepción, quedando testimo-

DR © 2022. Poder Judicial del Estado de Querétaro-Palacio de Justicia https://www.poderjudicialqro.gob.mx/
Instituto Electoral del Estado de Querétaro https://ieeq.mx/
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro-Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
https://ieceq.segobqueretaro.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/34n26z22

nio de ello en la exposición de motivos de la Comisión encargada de formar la Constitución del Estado.

Pero para llegar a nuestro presente, el recorrido ha sido largo y difícil, con avances y retrocesos. Es el objetivo del presente trabajo situarnos en una época del mismo. Esta etapa de nuestra historia es la comprendida entre el año de 1825, en el que se promulgó la primera Constitución de nuestro estado, hasta el inicio y parte de la época porfiriana, pasando por las constituciones y las reformas que a la misma se realizaron, así como lo referente a los procesos electorales, en general, y al Congreso del Estado y a la ciudadanía queretana, en particular.

A escasos meses de la promulgación de la Constitución de 1824, en Querétaro se inició el constitucionalismo. Teniendo como referencia a la ley suprema, el legislador queretano dio su sello distintivo adecuándola a las características propias: "Los principales objetos de la comisión, han sido la felicidad y el engrandecimiento del Estado", "un Gobierno solícito y liberal, que vigilando incesantemente sobre su observancia, derrame sus paternales influjos". Estas normas de conducta, como muchas otras, se encuentran enmarcadas religiosamente en el marco de esta Constitución. Religiosidad que se diluye con el transcurso del tiempo, pero 42 años después, el 23 de noviembre de 1867, en la exposición de motivos de la Comisión encargada de reformar la Constitución, esta expuso: "la comisión con mucho placer hubiera dado la preferencia a la elección directa sobre la indirecta; pero además de la razón que ha indicado, tuvo presente que trataba de legislar en el estado de Querétaro, y que aquí aún no podemos contar con ilustración ni aun en la mitad de los habitantes". Más adelante se cita "la elección directa sería conceder a los dueños de fincas rústicas tantos votos cuantos habitantes tenga la finca, atendiendo a que nuestros indios no tienen voluntad propia y que muchas veces casi siempre no saben ni aun los nombres que llevan escritos en sus boletas".

Consideramos que el objetivo de este trabajo se cumplirá cuando el lector tenga una referencia comparativa de los procesos electorales y el concepto de ciudadanía queretana en el siglo XIX, y los modernos de nuestra época actual, seguros de que, en lo personal, poco aportamos, pero en estas líneas queda parte

DR © 2022. Poder Judicial del Estado de Querétaro-Palacio de Justicia https://www.poderjudicialqro.gob.mx/
Instituto Electoral del Estado de Querétaro https://ieeq.mx/
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro-Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
https://ieceq.segobqueretaro.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/34n26z22

de la historia del Congreso del Estado de Querétaro, señalando la evolución que se ha tenido del concepto de ciudadanía y residencia que se ha dado en el Congreso del Estado en tiempos pretéritos, cuando se pensaba que por las distancias que mediaban de las haciendas a las poblaciones "hacía nocivo a la clase jornalera, que fuese continua su concurrencia a los pueblos, para estar eligiendo constantemente personas que cubran las vacantes que por renuncias u otro cualquier motivo, resultan todos los días, eligiendo popularmente a las autoridades sin molestar continuamente a los ciudadanos".

Mucho se ha cambiado con las adecuaciones constitucionales, acordes a los tiempos que se viven, y conocer cómo se pensaba hace casi 200 años nos da elementos para apreciar lo que se ha logrado.

DR © 2022. Poder Judicial del Estado de Querétaro-Palacio de Justicia https://www.poderjudicialqro.gob.mx/
Instituto Electoral del Estado de Querétaro https://ieeq.mx/
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro-Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
https://ieceq.segobqueretaro.gob.mx/